

LICENCIADA MA. DE LOS ANGELES DUCOING VALDEPEÑA
COMISIONADA PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA
EL ESTADO DE GUANAJUATO.
PRESENTE.-

La que suscribe LICENCIADA NANCY BIRIDIANA MARTÍNEZ VILLALOBOS, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Salamanca, con la personalidad que tengo debidamente reconocida a través de nombramiento oficial expedido con fecha 10 de octubre 2018, señalando para oír y recibir todo tipo de notificaciones aún la de carácter personal, el ubicado en la calle Mina, número 100, Edificio Paola, Segundo Piso Despacho 201, de la Ciudad de Salamanca, Guanajuato y la siguiente dirección electrónica: nancy.martinez@salamanca.gob.mx, autorizando para que en mi nombre y representación las reciba y tenga acceso a los autos que integren el presente, así como para recibir toda clase de documentos, a la LIC. BEATRIZ FLORES SANCHEZ, ante usted y fundamento en los numerales 25 fracción VIII, 47, 116, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

INFORME JUSTIFICADO

En atención a la denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, respecto del Artículo 26 fracciones IV y XXI, en la cual denuncia que no se presenta información del programa operativo anual del ejercicio 2020 para la administración centralizada y tampoco se presenta la información correspondiente al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio 2020; promovida en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, y por orden del Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato se hace entrega del Informe Justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia:

HECHOS

PRIMERO: Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha cumplido en tiempo y forma con la publicación de sus obligaciones comunes y específicas, atendiendo en todo momento a lo establecido por los *Lineamientos Técnicos Generales, para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones*

Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual señala en su Capítulo IV “De los Criterios para la publicación y homologación de las obligaciones de Transparencia comunes y específicas”, numeral décimo noveno , en su anexo 1 de conformidad al artículo 70 de la Ley General de Transparencia que a la letra dice:

IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos
El periodo de actualización: anual, se publicará durante el primer trimestre del ejercicio en curso.

Es el hecho que este plazo aún no llega a su término, ya que el periodo comprendido antes mencionado es de enero a marzo 2020 del cual dicha información se publica de acuerdo a los *Lineamientos Técnicos Generales, para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la cual señala en su Capítulo II, numeral octavo señala que:

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos.

Por lo que ésta Unidad de Transparencia se encuentra cumpliendo en tiempo y forma en la publicación de dicha obligación.

SEGUNDO: Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha cumplido en tiempo y forma con la publicación de sus obligaciones comunes y específicas, atendiendo en todo momento a lo establecido por los *Lineamientos Técnicos Generales, para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la cual señala en su Capítulo IV “De los Criterios para la publicación y homologación de las obligaciones de Transparencia comunes y específicas”, numeral décimo noveno , en su anexo 1 de conformidad al artículo 70 de la Ley General de Transparencia que:

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

...Dicha información financiera que es generada por los sujetos obligados deberá estar organizada, sistematizada y difundida (...) al menos, trimestralmente (a

excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada) en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo de Armonización Contable.

Es el hecho de que éste plazo aún no se cumple ya que de acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento en su oficio SHA/445/2020 señala que la fecha de cierre del periodo 2019, se aprobó durante la trigésima séptima sesión ordinaria del Ayuntamiento con fecha de 27 de febrero 2020, por lo que el plazo de publicación sería hasta el 26 de marzo del presente.(se anexa el oficio para referencia)

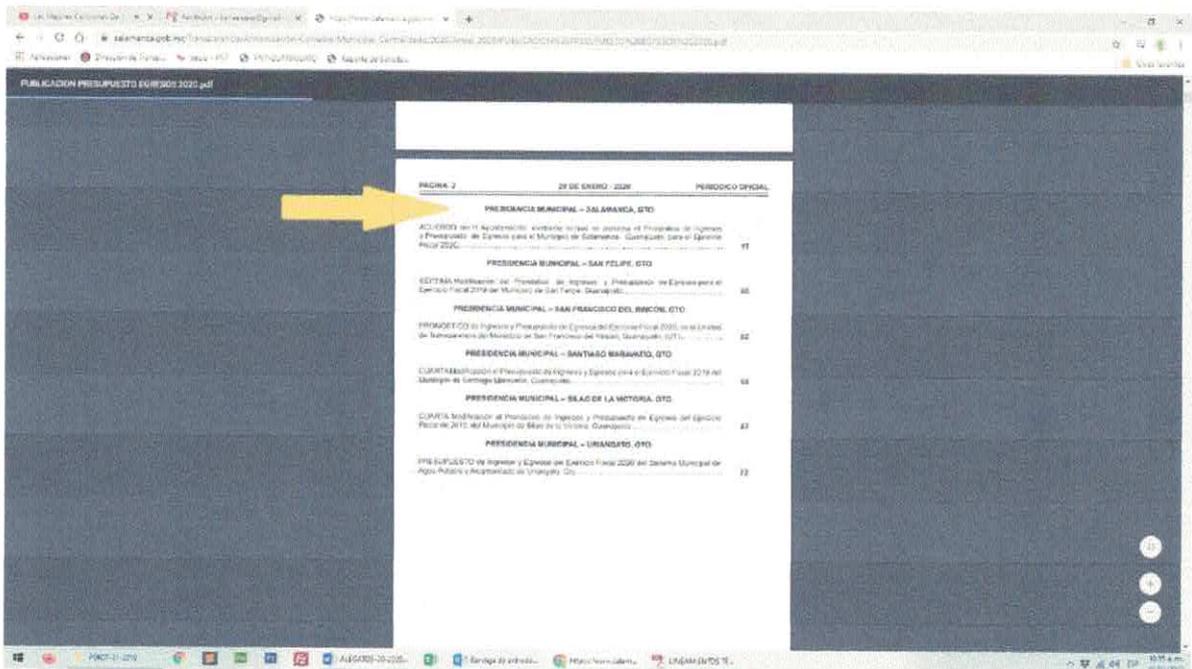
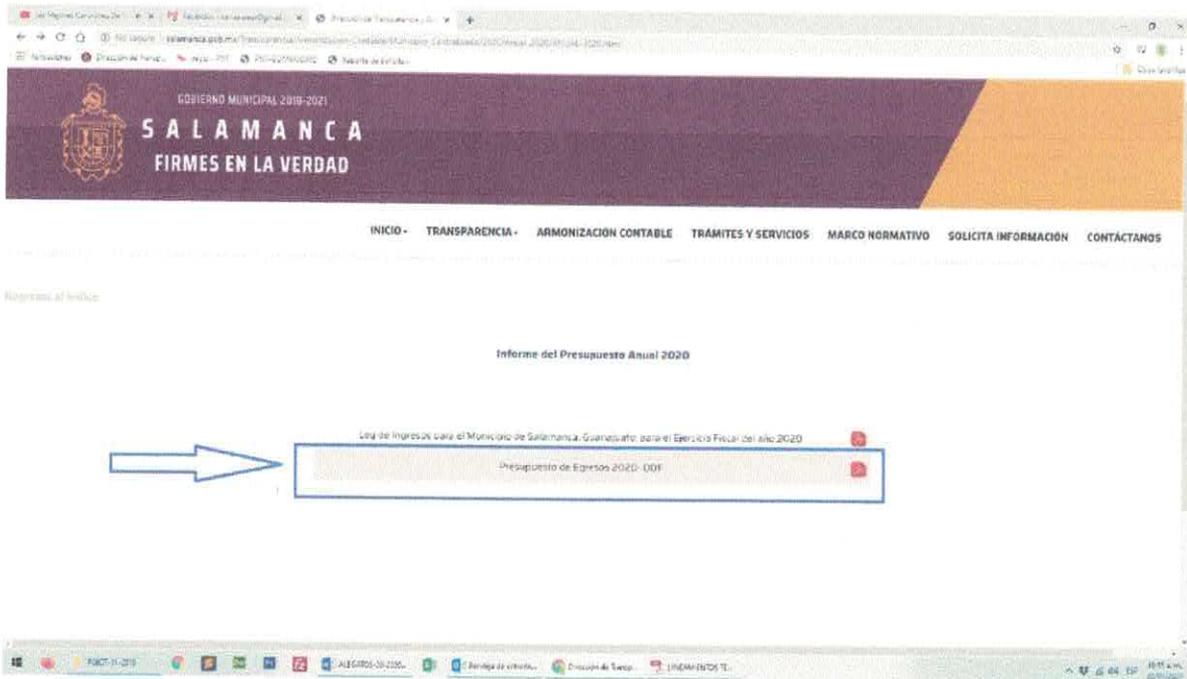
TERCERO: Es el hecho que la fracción IV relativa a *“Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos”*, ha sido publicada en tiempo y forma.

Por lo que respecta a la Denuncia PIDIOT-20/2020 hecha el día 12 de febrero del 2020 acerca del incumplimiento a las obligaciones de transparencia, referente al Artículo 26 Fracción IV, niego en su totalidad el hecho de que la información no está disponible por incumplimiento de las obligaciones comunes de transparencia, ya que se encuentra publicada la información que por ley debe estar y que se publicará en el tiempo que indica el ejercicio en curso 2020.

CUARTO: Es el hecho que la fracción XXI relativa a *“La información financiera generada sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable”*, ha sido publicada en tiempo y forma.

Por lo que respecta a la Denuncia PIDIOT-20/2020 hecha el día 12 de febrero del 2020 acerca del incumplimiento a las obligaciones de transparencia, referente al Artículo 26 Fracción XXI, niego en su totalidad el hecho de que la información no está disponible por incumplimiento de las obligaciones comunes de transparencia, ya que se publicó el día 28 de febrero del año en curso, un día después de que se aprobó el cierre del periodo 2019.

Como prueba de lo anterior se presentan las siguientes capturas de pantalla:



QUINTO: Derivado de lo anteriormente expuesto es que esta Unidad de Transparencia demuestra que ha cumplido de manera completa y plena con sus obligaciones comunes y se desprende por tanto que la denuncia del o la ciudadano (a) ,(del cual no se especifica ningún nombre), es infundada.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato lo siguiente.

PRIMERO.- Se me tenga por ingresado en tiempo y forma el Informe Justificado, en los términos del artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- En este contexto jurídico, se solicita a este Órgano Garante reconozca la calidad y confiabilidad de la información entregada, ya que esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información actúa de buena fe, y cumple a cabalidad con las obligaciones marcadas por la ley a esta dependencia conforme a los artículos 26, 28, 47, 48 y 116.

TERCERO.- Se determine la improcedencia de los incumplimientos denunciados en razón de que dicha denuncia resulta infundada.

CUARTO.- Proveer de conformidad.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 3 de marzo 2020


LIC. NANCY BIRIDANA MARTÍNEZ VILLALOBOS
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

